

DECRETO

APROBACIÓN CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2026

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 27 de marzo de 2024, sobre modificación de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, publicada en el BOPTe n.º 102, de fecha 29 de mayo de 2024.

Visto el importe de la subvención que queda establecido en el máximo de 90.000 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-2310-48011 del Presupuesto General de la Corporación.

Visto el informe de fiscalización nº 2026-0259, de 1 de julio de 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de la facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el programa de cooperación al desarrollo 2026 y remitir extracto de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, con los datos exigidos por el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2003 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Segundo.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes a fin de que los interesados en la Convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos, a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del funcionario/a, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.



“TEXTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2026”

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; La Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses publicada, en el BOP nº 102, de 29 de mayo de 2024, cuya modificación, en relación a la línea “3.2.- Subvenciones para el programa de ayuda al desarrollo”, ha sido publicada en BOPTe n.º 116 de fecha 22 de junio de 2026, y, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente convocatoria de subvenciones se ajustan a los principios, fines y objetivos del “Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2024-2027”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2024 y publicado en BOPT n.º 25, de 5 de febrero de 2024.

Por Providencia de la Presidencia, de 10 de marzo de 2026, se ha dispuesto iniciar el expediente de la presente convocatoria de subvenciones para el año 2026.

Primero.- Objeto.

Las subvenciones de este programa tienen como objeto ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población en los países más desfavorecidos.

Segundo.- Líneas de subvención:

- a) Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, en sentido amplio, que pretendan satisfacer las necesidades básicas y promover el desarrollo local, humano, igualitario y sostenible, en zonas más necesitadas de los países menos adelantados (PMA). Se excluyen aquellos que tengan por objeto la ayuda humanitaria o de emergencia.
- b) Sensibilización para crear en la provincia de Teruel una conciencia solidaria y generar cambios personales y sociales que posibiliten unas relaciones internacionales justas.
- c) Promoción del comercio justo.
- d) Educación para el desarrollo: programas que promuevan en la provincia de Teruel una ciudadanía global generadora de una cultura de solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión.
- e) Formación del voluntariado.
- f) Acogida temporal de menores procedentes de países menos adelantados, en la provincia de Teruel.



- g) Codesarrollo: realizar acciones de codesarrollo que, partiendo de los colectivos y asociaciones de personas inmigrantes con sede en la provincia de Teruel, realicen acciones de desarrollo en sus países de origen.

Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población en los países menos adelantados. A los efectos de esta convocatoria, se entiende como proyecto una actuación o conjunto de actuaciones independientes o que puedan independizarse en forma de fases, aunque estén englobadas en un ámbito mayor.

Se entienden como necesidades básicas de la población las relacionadas prioritariamente con los objetivos de erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, la salud, la educación, a través de realización de actividades. Las actividades previstas en los proyectos responderán fundamentalmente a acciones de carácter permanente y/o estable, no siendo preferente, a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

En el supuesto de que la entidad solicitante tenga un socio local colaborador en el país donde se desarrolle el proyecto objeto de subvención, deberá presentar el convenio formalizado al respecto, detallando asimismo los gastos que soporta cada una de ellos.

Tercero.- Áreas Geográficas.

Se establecen como subvencionables con carácter preferente aquellas actuaciones que se desarrollen en uno de los países incluidos con Índice de Desarrollo Humano bajo (IDH) durante el periodo contemplado en esta convocatoria, de acuerdo con el Programa de Naciones Unidas.

Cuarto.- Sectores.

1.- Los Servicios Sociales Básicos:

- Educación: promoción de la educación básica con especial atención a las niñas; alfabetización de personas adultas; eliminación de las desigualdades de género; Infancia que vive en la calle; formación del personal docente e identidades culturales.
- Salud: lucha contra el hambre; promoción de la salud; atención materno-infantil; lucha contra el SIDA; educación sanitaria; vivienda saludable; formación de personal sanitario; acceso a medicamentos esenciales.
- Acceso al agua potable y saneamiento básico; capacitación técnica y formación en uso sostenible del agua; concentración de actuaciones de acceso al agua potable y saneamiento de las zonas más deficitarias; políticas y educación medioambientales; reforestación.

2.- El fortalecimiento de las estructuras democráticas, la protección de los derechos humanos proyectos de economía social y de fortalecimiento de los sectores productivos:



- Fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos: protección a la infancia vulnerable; apoyo a poblaciones indígenas y a la mujer; apoyo a personas refugiadas y desplazadas; difusión y sensibilización; Investigación de violación de derechos humanos.
- Apoyo a organizaciones de la sociedad civil: apoyo a los procesos de paz, reconstrucción y reconciliación; apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales; apoyo a la organización de mujeres, formación y fomento de su participación y liderazgo; apoyo a organizaciones de la sociedad civil en las que se respete la equidad de género.
- Impulso de la estrategia de asociación.
- Fortalecimiento de los sectores productivos, agricultura de calidad: contribución a la autosuficiencia alimentaria, al desarrollo rural sostenible y a la capacitación; apoyar el sector agropecuario de calidad, y productivas que permitan una adaptación al nuevo mercado de alimentos; fomento del autoempleo; microempresas promovidas por las mujeres del mundo rural; apoyo a micro-créditos; apoyo a cooperativas; protección de la infancia y no discriminación de mujeres; turismo sostenible: ecoturismo y patrimonio histórico y cultural.
- Formación: formación de recursos; formación de emprendedores; formación de jóvenes y mujeres para su inserción en el mercado laboral; promoción de la formación profesional y acceso a las nuevas tecnologías.

Quinto.- Periodo de ejecución.

El período de ejecución de los proyectos y actividades objeto de la presente convocatoria, abarcará desde el **1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026**.

Sexto.- Requisitos de los beneficiarios.

Las subvenciones se concederán a las entidades de ayuda al desarrollo y solidaridad, legalmente reconocidos en las que concurran las siguientes condiciones:

- α) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, en el registro correspondiente.
- β) Disponer de sede social o delegación permanente en la provincia de Teruel.
- χ) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano en las áreas geográficas reflejadas en esta convocatoria.
- δ) Contar con los recursos humanos y técnicos, en el país de la ejecución del proyecto que resulten necesarios y suficientes para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto indicando cuáles y cuántos son.
- ε) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como con la Hacienda Provincial.

Séptimo.- Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

DECRETO
Número: 2026-2508 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4JTOAKETMWZHS4724P0252R3G
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



En la petición constará la siguiente documentación:

- A) Instancia del/la representante legal de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.
- B) Si el beneficiario es una entidad jurídica de derecho privado, deberá adjuntar copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, NIF, así como acreditación del poder de representación y el IBAN.

Si la documentación citada ya obra en poder de la Diputación Provincial de Teruel, podrán indicarlo en la solicitud (Anexo A), quedando exentos de su presentación.

- C) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto.
- D) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.
- E) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

- F) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Este apartado se acreditará rellenando la casilla correspondiente del Anexo A.
- G) Acreditación de los extremos objeto de puntuación relacionados en el apartado sexto. Este apartado se acreditará rellenando la casilla correspondiente del Anexo A.
- H) Declaración de las subvenciones u otros ingresos tanto públicos como privados obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro. Este apartado se acreditará rellenando la casilla correspondiente del Anexo A.
- I) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:
 - 1. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - 2. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con

DECRETO
Número: 2026-2508
Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4JTOAKETMWZHS4724P0252R3G
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicho Decreto, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Este apartado se acreditará rellenado la casilla correspondiente del Anexo A.

3. Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Noveno.- Cuantía de la subvención.

El crédito disponible para la financiación de la presente convocatoria es de **90.000,00 €**, con cargo a la aplicación **2310-48011** del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2026, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida. Esta cuantía es susceptible de modificación por una cantidad adicional, sin necesidad de tramitación de una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe máximo a aprobar por entidad solicitante será de 15.000,00 €.

Dicho importe, a tenor de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, ha sido concretado en virtud de la experiencia acumulada de la convocatoria anteriormente efectuada de la misma, así como el objetivo de que la consignación presupuestaria pueda beneficiar a todas las entidades participantes en la misma, evitando, en la medida de lo posible que a algún/algunos solicitante/s pudieren corresponderles cuantías muy elevadas, cuestión que iría en detrimento de los demás.

Además de la cuantía inicialmente prevista, la financiación de las subvenciones podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 100.000,00 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Décimo.- Criterios de distribución.

Se establecen como **criterios de distribución** de estas subvenciones los siguientes:

1. Relacionados con el Proyecto presentado:

- Por desarrollarse en uno de los países incluidos con Índice de Desarrollo Humano bajo (IDH): 3 puntos.



- Por desarrollar un sector relacionado con los servicios sociales básicos: Educación, Salud, acceso al agua potable y saneamiento básico: 3 puntos.
- Por desarrollar un sector relacionado con el fortalecimiento de las estructuras democráticas, la protección de los derechos humanos proyectos de economía social y de fortalecimiento de los sectores productivos: 1 punto.
- Número de personas directamente beneficiarias previsto: entre 1 y 10: 0,5 puntos; entre 11 y 30: 1 punto; entre 31 y 60: 1,5 puntos; entre 61 y 100: 2 puntos; entre 101 y 200: 2,5 puntos.
- Personal fijo directo previsto: entre 1 y 10: 0,5 puntos; entre 11 y 20: 1 punto; entre 21 y 30: 1,5 puntos; más de 30: 2 puntos.
- Personal eventual directo previsto: entre 1 y 10: 0,3 puntos; entre 11 y 20: 0,6 puntos, entre 21 y 30: 0,9 puntos; más de 30: 1,2 puntos.
- Personas colaboradoras y voluntarias directas habituales previstas: entre 1 y 10: 0,2 puntos; entre 11 y 20: 0,4 puntos; entre 21 y 30: 0,6 puntos; más de 30: 0,8 puntos.
- Presupuesto de actuación: 0,05 puntos por cada 8.000,00 euros hasta un máximo de 2 puntos.

2. Relacionados con la entidad solicitante:

- Número de socios de la entidad en la provincia en el último año: entre 1 y 50: 0,5 puntos; entre 51 y 100: 1 punto; entre 101 y 150: 1,5 puntos; más de 150: 2 puntos.
- Horas en el último año de oficinas abiertas a la atención al público en el provincia: entre 0 y 100: 0,5 puntos; entre 101 y 300: 1 punto; entre 301 y 500: 1,5 puntos; más de 500: 2 puntos.
- Personal fijo directo de la entidad en la provincia de Teruel en el último año: entre 1 y 10: 0,5 puntos; entre 11 y 20: 1 punto; entre 21 y 30: 1,5 puntos; más de 30: 2 puntos.
- Personal eventual de la entidad en la provincia en el último año: entre 1 y 10: 0,3 puntos; entre 11 y 20: 0,6 puntos; entre 21 y 30: 0,9 puntos; más de 30: 1,2 puntos.
- Personas colaboradores y voluntarias habituales en la provincia en el último año: entre 1 y 10: 0,2 puntos; entre 11 y 20: 0,4 puntos; entre 21 y 30: 0,6 puntos; más de 30: 0,8 puntos.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada uno por el valor del punto.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria respectiva, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera proporcional entre todas las solicitudes.

Undécimo.- Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre

DECRETO
Número: 2026-2508 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4JTOAKETMWZHS4724P0252R3G
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

En todo caso, se declaran estas subvenciones incompatibles cuando tengan por objeto actuaciones y proyectos subvencionados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Atendiendo al objeto de la presente convocatoria y por tratarse de actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro, con limitado poder económico, la cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% siempre que no supere el total de la actividad subvencionada.

Si la suma de las ayudas públicas supera el 100% máximo, el órgano concedente de la subvención reducirá la misma hasta cumplir con dicho porcentaje.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Duodécimo.- Resolución de las solicitudes.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Departamento de Bienestar Social, Educación y Familia como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, compuesta por al menos tres miembros, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. Podrán integrarla empleados del Servicio correspondiente, así como de otros Servicios, y de la Sección gestora del gasto.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2026.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/social/bienestar-social> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.



Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento se entenderá producida si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

Decimotercero.- Modificación de la Resolución.

La Resolución o Acuerdo de Concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimocuarto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios para la realización de las actividades subvencionadas u otros gastos directamente relacionados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Los costes indirectos en ningún caso podrá superar el 10% de la totalidad de la cuantía justificada.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- a) Gastos suntuarios.
- b) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- c) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.- Plazo de justificación.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar hasta el **30 de septiembre de 2026**.

Decimosexto.- Forma de justificación.

DECRETO
Número: 2026-2508
Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4JTOAKETMWZHS4724P0252R3G
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



La forma de justificación ordinaria de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa. Dicha justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, cumplimentando todas las casillas del Anexo B.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Servicio Gestor de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Teruel requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y la pérdida del derecho al cobro.

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de la Diputación que figuren en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel vigente en cada momento.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Decimoséptimo.- Documentación justificativa.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €) y con el artículo 15 de la OGS de la DPT, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el contenido de la Memoria además deberá especificarse el porcentaje de costes directos e indirectos imputados a la Diputación Provincial, en relación con el objeto de la subvención, junto a una breve descripción motivando dicho porcentaje imputado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Este apartado se acreditará rellenando las casillas correspondientes del Anexo B.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Este apartado se acreditará rellenando la casilla correspondiente del anexo B.
- Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria mediante la presentación de la pertinente ficha de terceros o certificado bancario acreditativo. La presentación de esta documentación resultará obligatoria si ésta no obra en la Administración o si la entidad ha sufrido cambios.



- Documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Provincial.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que de lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

Se debe tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán presentarse junto al justificante de pago, en caso de requerimiento y/o de acuerdo con el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 500,00 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

El IVA de los justificantes de gasto presentados será computado como subvencionable, previa declaración responsable de no haberlo compensado, en su caso, con el IVA repercutido por las mismas. Este apartado se acreditará señalando la casilla correspondiente del anexo B.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

DECRETO
Número: 2026-2508 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4JTOAKETMWZHS4724P0252R3G
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Juventud e Igualdad.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención y si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Decimotavo.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías.

A tenor de lo establecido en el artículo 9.7 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses, se procederá al pago anticipado de un máximo del 70% del importe de la subvención. Este anticipo se realizará tras la Resolución de concesión y con carácter previo a la justificación de la subvención. Para ello se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de anticipo.
2. Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
3. Certificación de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.

El anticipo se realizará por parte de la Diputación Provincial de Teruel mediante transferencia a la entidad bancaria del beneficiario. Los posibles rendimientos financieros que se generen por estos fondos librados al beneficiario, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.



- d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.
- g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Vigésimo.- Publicidad.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/social/bienestar-social> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Vigesimoprimer.- Impugnación.

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2026-2508 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4JTOAKETMWZHS4724P0252R3G
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



**ANEXO A
SOLICITUD**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2026.	
SERVICIO GESTOR: BIENESTAR SOCIAL	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	NIF:
Dirección:	Municipio:
Código postal:	Teléfono:
E-mail:	
Datos bancarios: IBAN _____ / _____ / _____ / _____	
DATOS DE LA ENTIDAD EN LA PROVINCIA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
Dirección:	Municipio:
Código postal:	Teléfono:
E-mail	
Datos de la persona responsable en la provincia de Teruel:	
Nombre y apellidos:	
Teléfono de contacto:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
CARGO O REPRESENTACIÓN:	
Teléfono:	
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN	
Relacionados con el proyecto presentado:	
Líneas de subvención (apartado segundo de la convocatoria):	
Área Geográfica (apartado tercero de la convocatoria):	

DECRETO
Número: 2026-2508 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4JTOAKETMWZHS4724P0252R3G
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Sectores (apartado cuarto de la convocatoria):	
Nº personas directamente beneficiarias previsto:	
Personal fijo directo previsto:	
Personal eventual directo previsto:	
Personas colaboradoras y voluntarias directas habituales previstas:	
Presupuesto de actuación:	
Importe solicitado:	
Relacionados con la entidad solicitante:	
Nº de socios de la entidad en la provincia de Teruel en 2025:	
Nº de horas de oficinas abiertas (atención al público) de la entidad en la provincia de Teruel en 2025:	
Personal fijo directo en la provincia de Teruel en 2025:	
Personal eventual en la provincia de Teruel en 2025:	
Personas colaboradoras y voluntarias habituales en la provincia en 2025:	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
☐ La Entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	
Declaración de otras subvenciones, ayudas o ingresos solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda).	
Si el beneficiario es una entidad jurídica deberá adjuntar copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, NIF, así como acreditación del poder de representación y el IBAN. Si la documentación citada ya obrase en poder de la Diputación Provincial de Teruel, indíquese aquí ☐.	
Autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de la hacienda provincial ☐ SI ☐ NO.	
Que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que tanto la entidad como su representación legal, cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Decreto 2/2023 de 3 de mayo	

DECRETO
 Número: 2026-2508 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4JTOAKETMWZHS4724P0252R3G
 Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



del G.A. por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

DECRETO
Número: 2026-2508 Fecha: 01/07/2026



**ANEXO B
CUENTA JUSTIFICATIVA**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2026.														
SERVICIO GESTOR: BIENESTAR SOCIAL														
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:														
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA														
NOMBRE DE LA ENTIDAD:										NIF:				
Dirección:										Municipio:				
Código postal:										Teléfono:				
E-mail:														
Datos bancarios: IBAN _____ / _____ / _____ / _____														
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN														
Presupuesto del programa / proyecto / servicio:					Importe concedido por DPT:					Importe justificado:				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE														
NOMBRE Y APELLIDOS:														
CARGO O REPRESENTACIÓN:														
Teléfono:										E-mail:				
DECLARACIÓN RESPONSABLE														
Que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos anteriormente indicados son ciertos.														
Que la subvención se destina al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha llevado a cabo dentro del plazo de ejecución establecido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:														
N.º Orden	Fecha documento	N.º documento	Tercero / Proveedor	NIF Proveedor	Concepto del gasto	Base Imponible	IVA	IRPF	Total íntegro	Fecha de pago	% imputado a otros	Total imputado a otros	% imputado a DPT	Total imputado a DPT

DECRETO
Número: 2026-2508 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4JTOAKETMWZHS4724P0252R3G
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



											ingresos propios	ingresos propios		
TOTALES														

En caso de que existan facturas exentas de IVA, deberá indicarse el artículo y apartado de la Ley del IVA que les exime.

☐ Que la Entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) está al corriente con la Hacienda Provincial.

Que ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gasto relacionados con el IVA repercutido por la entidad.

Que la actividad objeto de subvención no se encuentra sobrefinanciada, ni existe ánimo de lucro en el desarrollo de la misma.

Declaración de otras subvenciones, ayudas o ingresos solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda):

Entidad: _____ Cuantía: _____

Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra administración pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Teruel.

Autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de la hacienda provincial ☐ SI ☐ NO.

DECRETO
Número: 2026-2508 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4JTOAKETMWZHS4724P0252R3G
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que tanto la entidad como su representación legal, cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Decreto 2/2023 de 3 de mayo del G.A. por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

DECRETO
Número: 2026-2508 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4JTOAKETMWZH5A724P0252R3G
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

